

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00303-00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aporte el documento que contiene la conciliación en donde se estableció o acordó la entrega del local comercial dado en venta, ya que la aportada nada de ellos refiere.
2. De cumplimiento al artículo 83 del CGP.
3. Informe el número de identificación de las partes (demandante y demandado-artículo 82-2).
4. Indique las direcciones electrónicas de los sujetos procesales (demandante y demandado).
5. De estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 del citado Decreto, en razón de acreditar la remisión vía electrónica o física de la copia de la demanda y sus anexos al demandado.

De tratarse de vía electrónica deberá igualmente dar cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 8 ibídem, esto es, *“el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

Así mismo deberá allegar con el escrito de subsanación evidencia que le remitió copia del mismo y sus anexos por el canal digital o físico previsto para recibir notificaciones el demandado.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dc3db4810e63bb602b0be9143655b101fdf476f9a6090e42a4e3c607012c86f

Documento generado en 15/07/2020 11:41:11 AM